

Nombre
No.

1332

664

14 - mayo - 1974

Proy. de Ley que declara zona -
Reservada o Parque Nacional la
Isla Cabrito del Lago Enriquillo,
Provincia Independencia. -



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8821

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

1 - ABR. 1974

*aprobado 1ra vez
2da vez
3ra vez
4ta vez
5ta vez
6ta vez
7ta vez
8ta vez
9ta vez
10ta vez*

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de
su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, por
medio del cual se declara Zona Reservada o Parque -
Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Pro-
vincia Independencia.

Dicha medida está encaminada a prote-
ger las especies que conforman la fauna nacional y
se refugian en dicha Isla por su aislamiento y la -
exhuberancia de su flora.

El indicado texto legal prohíbe, -
además, la realización de todo tipo de construcción,
la tala de árboles sin importar su naturaleza, así
como la caza y la pesca de cualquier tipo de espe-

...../

Alcántara



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

cies, sancionando a los infractores con penas de dos (2) meses a un (1) año de prisión, o con multa de - RD\$200.00 a RD\$1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad de los casos.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la Isla Cabritos, en el Lago Enriquillo de la Provincia Independencia, por su aislamiento y la exhuberancia de su flora, es refugio para muchas de las especies que conforman la fauna nacional;

CONSIDERANDO que gran parte de las especies que habitan la Isla Cabritos son autóctonas en nuestra fauna, algunas de las cuales se encuentran en vías de extinción, por lo que se hace necesario la adopción de medidas de protección.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

Art. 2.- En el área del Parque Nacional que se declara mediante el Artículo 1ro. de la presente Ley, se prohíbe todo tipo de construcción, la tala de árboles sin importar su naturaleza, así como la caza y la pesca de cualquier tipo de especies.

Art. 3.- Las violaciones a las disposiciones de la presente Ley serán sancionadas con penas de dos (2) meses a un (1) año de prisión, o con multa de RD\$200.00 a RD\$1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad de los casos. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA, etc.....

00095

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de abril de 1974

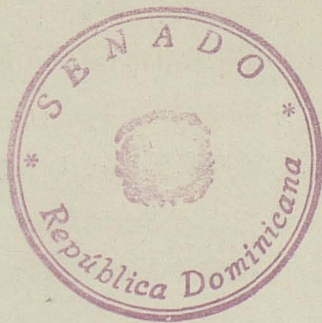
Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.8821, de fecha 1 de abril del año en curso, anexo al cual remitió el proyecto de ley por medio del cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto y lo remitió a la cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00094

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de abril de 1974

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del mensaje.

Atentamente le saluda,



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la Isla Cabritos, en el Lago Enriquillo de la Provincia Independencia, por su aislamiento y la exuberancia de su flora, es refugio para muchas de las especies que conforman la fauna nacional;

CONSIDERANDO que gran parte de las especies que habitan en la Isla Cabritos son autóctonas en nuestra fauna, algunas de las cuales se encuentran en vías de extinción, por lo que se hace necesario la adopción de medidas de protección.

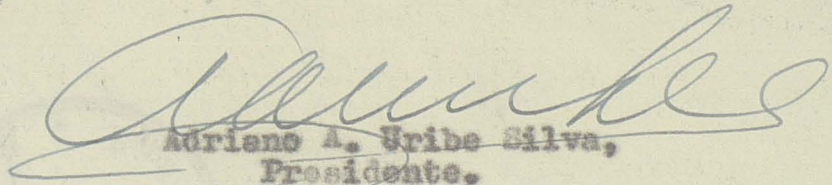
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

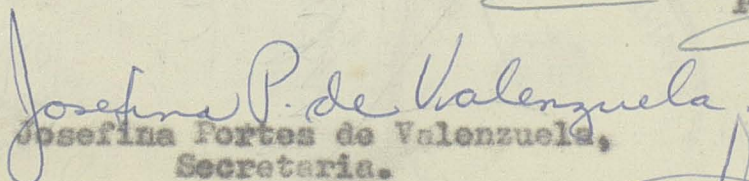
Art. 1.-Se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

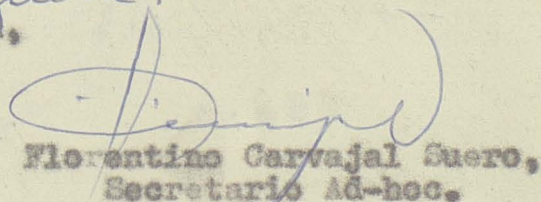
Art. 2.-En el área del Parque Nacional que se declara mediante el Artículo 1ro. de la presente Ley, se prohíbe todo tipo de construcción, la tala de árboles sin importar su naturaleza, así como la caza y la pesca de cualquier tipo de especies.

Art. 3.-Las violaciones a las disposiciones de la presente Ley serán sancionadas con penas de dos (2) meses a un (1) año de prisión, o con multa de RD\$200.00 a RD\$1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad de los casos. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

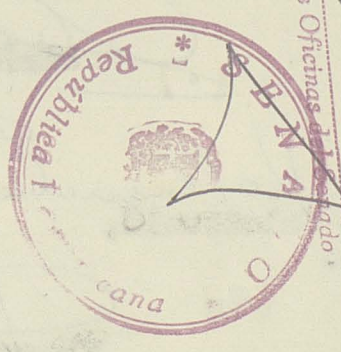

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 19 74
REGISTRADA AL No. 687
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo,
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de abril de 1974.-

000154

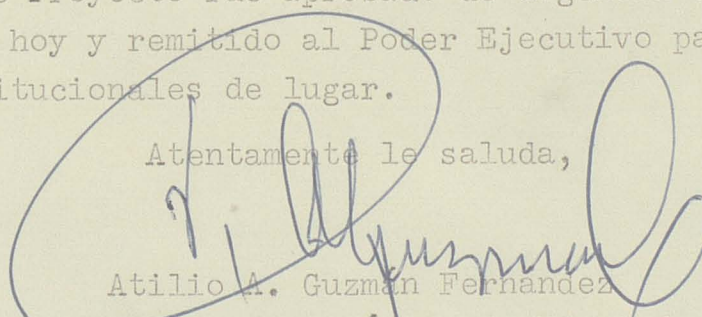
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00094, de fecha 16 de abril del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández

Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 de abril de 1974.-

000154

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00094, de fecha 16 de abril del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

14110

28 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo del presente año y registrada bajo el No. 664.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

14110

28 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo del presente año y registrada bajo el No. 664.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 14110

28 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo del presente año y registrada bajo el No. 664.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.